

OFICIO N° 22061

ANT.: Solicitud N° AB001W0011768.




MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

SANTIAGO, 14 SET. 2020

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA


A 

Con fecha 14 de agosto de 2020, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001W0011768, en la que expone lo siguiente:

"Solicito la entrega del contenido del Decreto N° 240 de fecha 12 de febrero 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, además del expediente administrativo relativos a mi nombre , cedula de nacional de extranjero  de nacionalidad  en referencia al compendio de oficios, escritos, denuncias, así como todas las actuaciones que devengan de mi situación migratoria, llámese tarjeta de identificación de extranjero infractor, sanciones administrativas, etc.."

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta autoridad no podrá acceder a su solicitud en atención a que, según nuestros registros, el decreto consultado, aún no han sido debidamente notificado, por lo que se encuentra a la espera de la última etapa de tramitación que, de no llevarse a cabo, afectaría el debido proceso y la validez del acto administrativo en cuestión y, teniendo en consideración que corresponden a antecedentes previos a la adopción de una resolución, debemos denegar su requerimiento de conformidad al artículo 21 número 1 letra b), de la citada Ley N° 20.285, puesto que su documentación es parte de



un proceso continuo e indivisible, necesarios para la adopción de la medida en cuestión, cuya divulgación previa afecta el funcionamiento de este servicio, que tiene como misión velar por el cumplimiento de la normativa migratoria vigente en el país, relativa al ingreso y egreso, residencia definitiva o temporal, expulsión y regulación de los ciudadanos extranjeros que permanecen en el territorio nacional, justamente, dictando actos administrativos para tales efectos, cuya notificación debe ser realizada por los medios legales dispuestos al efecto, puesto que no sólo corresponde a la comunicación del acto en cuestión, sino que, a la vez, constituye una garantía para su titular que lo habilita para presentar los descargos ante las autoridades que correspondan según sea el contenido de la misma.

Además, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumplo con informar que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

A su vez, respecto a su expediente administrativo, este Departamento accede a su solicitud, para cuyo efecto se acompaña copia completa de los antecedentes que constan en nuestros registros, correspondiente al expediente de [REDACTED]

Luego, es preciso señalar que, dado que el antecedente que se entregará dice relación con la vida privada de la persona antes individualizada, en su resguardo, agradeceríamos tener presente que éste se encuentra disponible para su retiro en la Oficina de Partes del Departamento de Extranjería y Migración, ubicada en calle Chacabuco N°1216, Santiago, en su horario de atención que es de 08:30 a 13:00 horas, por el titular del documento o por su representante legal, previa acreditación del mandato correspondiente.

Saluda atentamente a Ud.

Por orden del Sr. Subsecretario del Interior



ÁLVARO BELLOLIO AVARÍA
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ABA/ JAG [22] [16]

Distribución:

- [REDACTED]
- Gabinete Subsecretario del Interior
- Oficina de Partes DEM
- Archivo

Detalle de Solicitud: AB001W0011768	
Estado Solicitud	Solicitud en Trámite Fecha Ingreso 14/08/2020
Detalle Formulario	
Tipo Solicitud	Acceso a Información (Ley20285) Vía de Ingreso Web
Materia	
Temática	
Programa	
Estado	
Detalle Solicitud	Solicito la entrega del contenido del Decreto N° 240 de fecha 12 de febrero 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Publica, ademas del expediente administrativo relativos a mi nombre [REDACTED], en referencia al compendio de oficios, escritos, denuncias, asi como todas las actuaciones que devengan de mi situacion migratoria, llámese tarjeta de identificacion de extranjero infractor, sanciones administrativas, etc.
Observaciones	
Usuario desea respuesta mediante:	Email
Datos Solicitante	
[REDACTED]	
[REDACTED]	
[REDACTED]	
[REDACTED]	
[REDACTED]	
[REDACTED]	